

Referencia:	2024/00004384Z
SECRETARIA GENERAL	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

23. CONTRACTACIÓ.

Referencia: 2024/00004384Z.

Aceptación de la propuesta de adjudicación, formulada por la mesa, del contrato del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de vías y espacios públicos en el término municipal de La Pobla de Vallbona, a favor de la entidad BECSA, S.A.

Visto el expediente de contratación 2024/00004384Z tramitado, mediante procedimiento abierto, para adjudicar el contrato del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de vías y espacios públicos en el término municipal de La Pobla de Vallbona.

Visto que, publicado el anuncio de licitación el día 30 de mayo de 2024 en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el DOUE (anuncio enviado al DOUE el 28/05/2024), han concurrido a este procedimiento los siguientes licitadores:

Nº orden	Licitador	CIF
1	BECA, S.A.	A46041711
2	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A28582013
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	A46015129

Visto que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 4 de julio de 2024, procedió a la apertura del archivo electrónico número uno y una vez revisada la documentación contenida en los mismos (que se detalla en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares), la mesa, por unanimidad de sus miembros, acordó admitir a todos los licitadores presentados y proceder a la apertura del archivo electrónico número 2.



Visto que, en la citada sesión, la mesa procedió a la apertura del archivo electrónico número 2 denominado "Propuesta sujeta a evaluación previa" y relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, encargando su valoración al ingeniero de caminos municipal.

Visto que el día 16 de julio de 2024 se publicó en el perfil de contratante del órgano de contratación el informe de valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, emitido por el ingeniero de caminos municipal el 15 de julio de 2024.

Visto que la mesa de contratación, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, mostró su conformidad con el citado informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor, resultando la siguiente valoración de los mismos:

Licitador	Puntuación A) Criterios evaluables mediante juicio de valor
BECSA, S.A.	30 puntos
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	25 puntos
PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	27,5 puntos

Visto que, acto seguido, en la citada sesión, la mesa procedió a la apertura de los archivos electrónicos número 3 presentados por los licitadores, concretándose las proposiciones económicas de los licitadores en los términos siguientes:

1. BECSA, S.A. (A46041711)

1. Indicar el porcentaje de baja a aplicar a todos los precios de las unidades de obra de la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (hasta 45 puntos):

6,75% baja ofertada.

2. Aporte de la Declaración Ambiental de Producto sectorial de las mezclas asfálticas que dispone la empresa o con la que tiene suscrito un acuerdo de colaboración (20 puntos).

Sí / No: Sí

*Para valorar este criterio el licitador debe presentar la correspondiente documentación acreditativa, conforme se establece en la cláusula 11 de este pliego. En caso de no presentarse esta documentación no se valorará este criterio.

3. Incremento del plazo de garantía (hasta 5 puntos).

Indicar el número de años adicionales de garantía sobre el plazo mínimo de dos años:
CINCO (5) años de garantía adicionales.



2. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (A28582013)

1. Indicar el porcentaje de baja a aplicar a todos los precios de las unidades de obra de la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (hasta 45 puntos):

8,24% baja ofertada.

2. Aporte de la Declaración Ambiental de Producto sectorial de las mezclas asfálticas que dispone la empresa o con la que tiene suscrito un acuerdo de colaboración (20 puntos).

Sí / No: **Sí**

*Para valorar este criterio el licitador debe presentar la correspondiente documentación acreditativa, conforme se establece en la cláusula 11 de este pliego. En caso de no presentarse esta documentación no se valorará este criterio.

3. Incremento del plazo de garantía (hasta 5 puntos).

Indicar el número de años adicionales de garantía sobre el plazo mínimo de dos años:
5 años de garantía adicionales.

3. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. (A46015129)

1. Indicar el porcentaje de baja a aplicar a todos los precios de las unidades de obra de la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (hasta 45 puntos):

6,94% baja ofertada.

2. Aporte de la Declaración Ambiental de Producto sectorial de las mezclas asfálticas que dispone la empresa o con la que tiene suscrito un acuerdo de colaboración (20 puntos).

Sí / No: **Sí**

*Para valorar este criterio el licitador debe presentar la correspondiente documentación acreditativa, conforme se establece en la cláusula 11 de este pliego. En caso de no presentarse esta documentación no se valorará este criterio.

3. Incremento del plazo de garantía (hasta 5 puntos).

Indicar el número de años adicionales de garantía sobre el plazo mínimo de dos años:
5 años de garantía adicionales.

Visto que, previa comprobación de que ninguna de las ofertas económicas representa valores desproporcionados o anormales (de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del pliego de



cláusulas administrativas particulares), la mesa de contratación procedió a la valoración de las mismas, atendiendo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en la citada cláusula, resultando la siguiente puntuación:

LICITADOR	CIF	B) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática			
		B.2	B.3	B.4	Puntuación total
BECSA, S.A.	A46041711	43,53	20	5	68,53 puntos
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.	A28582013	45	20	5	70 puntos
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	A46015129	43,88	20	5	68,88 puntos

Visto que, adicionadas las puntuaciones de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática a las obtenidas en relación con los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el presente procedimiento de licitación arroja el siguiente resultado:

LICITADOR	Puntuación A) Criterios evaluables mediante juicio de valor	Puntuación B) criterios evaluables de forma automática	Puntuación total
BECSA, S.A.	30 puntos	68,53 puntos	98,53 puntos
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.	25 puntos	70 puntos	95 puntos
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	27,5 puntos	68,88 puntos	96,38 puntos

Visto que la mesa clasifica las ofertas por el siguiente orden decreciente de puntuación:

1ª BECSA, S.A. 98,53 puntos

2ª PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. 96,38 puntos



Visto que, de acuerdo con la referida clasificación de las ofertas, la mesa de contratación elevó al órgano de contratación la siguiente propuesta, que parcialmente transcrita dice:

«Primero. Proponer la adjudicación del contrato del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de vías y espacios públicos en el término municipal de La Pobla de Vallbona, a favor de la mercantil BECSA, S.A., con CIF A46041711 y domicilio en Valencia, C/ Dr. Ferrán, nº 2, 1º, C.P. 46021, al haber presentado la mejor oferta.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, a cuyo tenor la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP, que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Considerando el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, que permite al órgano de contratación eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva en el caso, entre otros, de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales.

Considerando la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato, que detalla la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, es el alcalde, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de alcaldía 2023003597 de fecha 23 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Aceptar la propuesta de adjudicación, formulada por la mesa, del contrato del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de vías y espacios públicos en el término municipal de La Pobla de Vallbona, a favor de la mercantil BECSA, S.A., con CIF A46041711 y domicilio en Valencia, C/ Dr. Ferrán, nº 2, 1º, C.P. 46021, al haber presentado la mejor oferta.

Segundo. Requerir a D. Abelardo Tornos Marzal, en representación de la citada entidad, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la siguiente documentación:



- a) Certificado de inscripción de la mercantil en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañado de una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. En caso de haber sufrido cualquier alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración. Dicho certificado no eximirá de la obligación de acreditar las condiciones de capacidad, aptitud y solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si dicha información no se refleja en el certificado.
- b) Documentos a que se refiere el apartado B) de la cláusula 18 del pliego en el caso de que la mercantil no esté inscrita en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de que la información que figure en el certificado de inscripción en el citado Registro no acredite todos los requisitos para contratar contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) En todo caso debe presentar:
 - 1. Declaración responsable en la que identifique claramente el nombre completo, titulación y experiencia laboral en el ámbito del contrato del técnico y el encargado de tajo designados de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio y su causa.
 - 2. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona y con la Seguridad Social o autorización para que el órgano de contratación obtenga de forma directa la acreditación de ello (según modelo de autorización que figura en este pliego como anexo). Tratándose de las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento, de oficio, incorporará al expediente la correspondiente documentación justificativa.
 - 3. El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si la mercantil se encuentra en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, deberá acreditar que se encuentra al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados en el pliego.

- 4. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 17.961,45 €, correspondiente al 5% del presupuesto de gasto máximo del contrato, excluido el IVA, en los términos descritos en el pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato.

Tercero. Advertir a D. Abelardo Tornos Marzal que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose



a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, la entidad a la que representa será excluida del procedimiento de licitación, efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato que figura en la clasificación.

Cuarto. Igualmente, informar a D. Abelardo Tornos Marzal que la presente propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la mercantil BECSA, S.A., frente al Ayuntamiento.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a tesorería a los efectos oportunos.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assitent, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Poble de Vallbona.

Visto bueno

